



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**Santa Rosa, 12 de octubre de 2023.**

**VISTO:**

Los artículos 90, 93 de la Ley N° 2574; la Resolución RESRE-2023-10-E-JUSPMPA-STJLP y Resolución N° 1567 del ISS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que, “Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispone el Superior Tribunal de Justicia por Resolución 183/11.

Que mediante Resolución RESRE-2023-10-E-JUSPMPA-STJLP el Superior Tribunal de Justicia acepta la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio de la jubilación ordinaria de la Oficial Superior de Segunda, Alicia Teresa Rosso, efectivizándose a partir del 1° de octubre 2023 mediante Resolución N° 1567 del ISS, por lo que se encuentra vacante un cargo de Oficial Superior de Segunda.

Que, a tales efectos, corresponde efectuar un llamado a concurso de ascenso estableciendo que podrán participar los agentes a partir de la categoría de Oficial, según lo normado en Acuerdo 3459, que se desempeñen en la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico y designar a los integrantes del Jurado evaluador y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

**RESUELVE:**

1º) **Llamar** a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Segunda en la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico.

2º) **Establecer** que podrán participar los agentes a partir de la categoría de Oficial (inclusive) que se desempeñen en el Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico, excluyendo a los empleados que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses continuos o discontinuos, en los 2 últimos años: a) Quien resulte seleccionado/a deberá contar con disponibilidad necesaria para la función, que implicará la prestación de servicios fuera de días y horas de despacho (arts. 10, 15, 148 de la ley 2574) b) los establecidos en el art. 146 de la Ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial.

3º) El concurso se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdo del STJ N° 2083 y N° 3459 del STJ, en lo que resulte pertinente.

4º) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

5º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo" que se agrega a la presente y lo integra.

6º) El Jurado estará conformado por el señor Fiscal General, Dr. Armando Agüero y el señor Fiscal Damián Alberto Campos, quedando a cargo del Jurado la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

7º) El Jurado, de acuerdo al contenido de los exámenes, podrá permitir la utilización de textos legales (Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Penal, etc.), siempre que no se encuentren anotados o comentados.



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

8º) Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1º de la Ley Provincial N° 3385.

9º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

10º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

11º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12º) Se requerirá a los postulantes: habilidades y destrezas para la resolución de situaciones concretas, Se valorará fundamentalmente el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; investigación de casos penales correcta expresión oral y escrita; Escena del crimen. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia del Protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina; elaboración y contralor de formulario ininterrumpido de cadena de custodia. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley 2547 “Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual” y su decreto Reglamentario N° 1293/12; Ley N° 3012 – “AIC”; Ley 3099, “Registro de Datos Genéticos”. Resoluciones de la P.G. Se

valorará el conocimiento en sistemas operativos Windows conocimiento y el uso de procesadores de texto y del Sistema informático de Gestión de Legajos Penales (SIGELP). Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico de la conformación organizacional del Ministerio Público y de la versión actualizada del Protocolo de Investigación de Femicidios. Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, así como cualquier otro tema de interés. (Existe información disponible en pag. web del MP).

**13°)** Pase a la Secretaría de Recursos Humanos al efecto de agregar comprobante de reserva de cargo para el concurso y proseguir con la tramitación del concurso.

**14°) Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

**15°)** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos a sus efectos y a los demás interesados. Cumplido, archívese.

**Resolución P.G. N° 154/23**

**CRISTIAN DAVID MUCH**  
**SECRETARIO DE LA**  
**PROCURACIÓN GENERAL**

**MARIO OSCAR BONGIANINO**  
**PROCURADOR GENERAL**



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*  
ANEXO (Resolución P.G. N° 154/23)

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y  
ANTECEDENTES**

1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.

2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.

3°) En el temario que oportunamente el Jurado establezca a los fines de la evaluación, se deberá incluir temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, según lo dispuesto en el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

4°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.

5°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

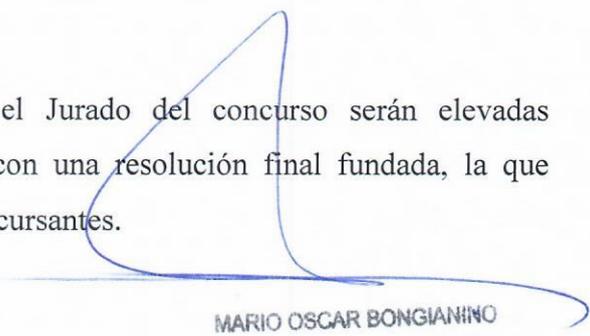
6°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

7°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción.

8°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



CRISTIAN DAVID MUCH  
SECRETARIO DE LA  
PROCURACIÓN GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL